



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2018-ANA-DCERH

Lima, 15 JUN 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 211660-2017, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20192146641, domiciliado en Jr. Zepita N° 112, distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Oficio N° 722-2017-MPY/A presentado el 18.12.2017, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**, solicitó autorización de vertimiento en curso de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Yunguyo - Puno;

Que, mediante Oficio N° 033-2018-ANA/DCERH, de fecha 11.01.2018, se comunicó a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**, del Informe Técnico N° 007-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene cuatro (04) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, con Oficio N°185-2018-ANA-DCERH, de fecha 13.02.2018, este Despacho otorgó la ampliación del plazo para la presentación de la subsanación de las observaciones, solicitada mediante Oficio N° 074-2018-MPY/A;

Que, mediante Oficio N° 153-2018-MPY/A recepcionado el 17.04.2018, la recurrente presenta la subsanación de las observaciones dadas a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;



Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental –PAMA de la actividad denominada “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Yunguyo-Puno”, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Directoral N° 701-2017-VIVIENDA /VMCS-DGAA;

Que, el Informe Técnico N° 150-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Otorgar autorización de vertimiento en curso de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Yunguyo, ubicado en la localidad, distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno, por el plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 18.12.2017, quedando la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia semestral, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.
 - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.
2. La Administración Local de Agua llave, deberá establecer acciones administrativas a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**, por no contar con la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, desde el 04.11.2013 (fecha que declara el inicio de operaciones de su PTAR), hasta el 17.12.2017, (día anterior al otorgamiento de la presente autorización).

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el río Pichipa, el cual confluye al lago Titicaca, conformando la Unidad Hidrográfica Lago Titicaca, clasificada con categoría 4 según la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA; por lo que en aplicación a lo dispuesto en la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se asignará al río Pichipa la Categoría 4: “Conservación del ambiente acuático”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 528-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**, autorización de vertimiento en curso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Yunguyo, ubicado en la localidad, distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno, por el plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 18.12.2017, fecha en la cual cumplió con presentar los requisitos formales para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, según el cual para vertimientos en curso, dicho plazo rige a



partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**, autorización de vertimiento en curso de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Yunguyo, ubicado en la localidad, distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
MYDES-01	Punto de descarga al río Pichipa	1 103 760	35,0	488 129.65	8 202 311.19	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Pichipa	Categoría 4 Subcat. E 1

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 18.12.2017.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el noveno considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
MYLMP01	Salida de agua PTAR	488 140.645	8 202 308.188	35,00	Los parámetros indicados en el D.S. N° 003-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: semestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
MYECA01	Río Pichipa, 50 m aguas arriba del punto de vertimiento	488 087.621	8 202 270.704	Categoría 4 Subcat. E 1	pH, temperatura, DBO ₅ , DQO, SST, aceites y grasas y coliformes termotolerantes, según los ECA Agua del D.S. 004-2017-MINAM	Monitoreo y Reporte a la ANA: semestral
MYECA02	Río Pichipa, 200 m aguas abajo del punto de vertimiento	488 116.300	8 202 411.236			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgado, por un volumen anual de 1 103 760 m³.



- 3.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo semestral.
- 3.4 A realizar las acciones correspondientes ante su sector a fin que modifique o actualice el instrumento de gestión ambiental, a efectos que en la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento, haya implementado las medidas correctivas o mejoras tecnológicas correspondientes a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento, teniendo como objetivo inmediato y de corto plazo, el cumplimiento de las normativas vigentes; asegurando de esta manera la prevención, control y remediación de la contaminación que ponga en riesgo la calidad del recurso hídrico.
- 3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Ilave, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador, dado que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**, desde el 04.11.2013 (fecha que declaró el inicio de operaciones de su PTAR), hasta el 17.12.2017 (día anterior al otorgamiento de la presente autorización), realizó vertimientos sin contar con autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local de Agua Ilave y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



ING. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

